

Causas Estatutarias de Disolución Total

Atendiendo al tipo social adoptado por las causas estatutarias de disolución total, también pueden dividirse en generales y especiales: siempre que las causas se prevengan en los estatutos significa la extinción total de la sociedad. Es esencial prevenir que en las mismas no vayan a menoscabar los derechos de los socios ni de terceros con los que está relacionada la sociedad, incluso trabajadores, ya que de otra suerte la cláusula correspondiente podría estar afectada de nulidad.